



con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00298-2024-OGD-GG-OSITRAN, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, sobre la base del Informe N° 00298-2024-OGD-GG-OSITRAN; estando a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 0048-2023-PD-OSITRAN; y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal 8.2 y título del artículo 8, el artículo 9 y los numerales 11.1 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado por Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

“Artículo 8.- Del registro de documentos

(...)

8.2 El registro de un documento se realiza completando el Formulario inicial en la Mesa de Partes Virtual, donde se consignán los datos de identificación del que registra y se sustenta el trámite iniciado por el administrado, al que se adjunta el documento principal y adicionalmente, en forma facultativa, el anexo o anexos que sustentan el trámite, generándose una constancia cuando el administrado finalice el trámite correctamente.

(...”

“Artículo 9.- De la presentación y recepción de documentos

9.1 Respecto de la presentación y recepción de documentos se tendrán las siguientes consideraciones:

a) Todo documento registrado (depositado en la MPV) entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se considera presentado y recibido el mismo día.

b) Todo documento registrado (depositado en la MPV) los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se considera presentado y recibido el primer día hábil siguiente.

9.2 El cargo estará firmado digitalmente por el Equipo de Mesa de Partes y será enviado a la casilla o correo electrónico autorizado por el administrado como constancia de que el documento ha sido validado por el Ositrán, según lo establecido en el numeral 9.1.

9.3 Una vez validados los documentos serán derivados a la unidad competente.

9.4 Conforme a lo establecido en el numeral 142.1 del artículo del 142 del TUO de la Ley N° 27444, los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día hábil siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su documento, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.”

“Artículo 11.- De los documentos observados por incumplimiento de requisitos

(...)

11.1 Observado el documento, se comunicará al administrado sobre las observaciones identificadas, requiriéndole subsanarlas por única vez y en un solo acto, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles contabilizados a partir de la notificación de la observación.

(...)

11.4 En caso de que el administrado subsane su documento en el plazo indicado, se considera recibido en la fecha de presentación, salvo que se trate de procedimientos trilaterales en cuyo caso se considera recibido a partir de la generación del cargo, que valide el levantamiento de las observaciones.”

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Consejo Directivo la presente resolución, en su siguiente sesión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, disponer la publicación junto con su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

2324607-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 212-2024-INEI

Lima, 6 de setiembre de 2024

Visto el Oficio N° 001599-2024-CG/GRECE, de la Contraloría General de la República, el Oficio N° 001266-2024-INEI/OTA de la Oficina Técnica de Administración y el Informe N° 0000111-2024-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con Resolución Jefatural N° 328-2023-INEI de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control”, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 20 de la citada Ley, en el caso del Gobierno Nacional, las transferencias financieras se aprueban por resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego se publica en el diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribuciones económicas, el impuesto general a las ventas, el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, por el período a auditar, que se deberá transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores

de control posterior externo, correspondiendo al Instituto Nacional de Estadística e Informática, de acuerdo al Anexo 1 de la mencionada Resolución, la retribución económica de S/. 74 880.00 más el IGV ascendente a S/ 13 478.00, que asciende al monto total de S/ 88 358.00, para el periodo a auditar;

Que, en ese marco, mediante el Oficio N° 001599-2024-CG/GRECE del 30 de agosto de 2024, el Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (e) de la Contraloría General de la República solicita al Instituto Nacional de Estadística e Informática, se efective la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, y, en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG que aprobó el Tarifario que estableció el monto de la retribución económica (incluido el Impuesto General a las Ventas) para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que, previo concurso público de méritos, ha designado para realizar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024, y según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales" aprobado con R.C. N° 035-2022-CG, por el monto total de S/ 83 940,10 (Ochenta y tres mil novecientos cuarenta con 10/100 Soles), propuesta económica presentada por la sociedad de auditoría tuvo un porcentaje de reducción de hasta el 5% del monto establecido en las bases, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 001266-2024-INEI/OTA, la Oficina Técnica de Administración, ha solicitado la certificación de crédito presupuestario a fin de realizar la transferencia financiera para la retribución económica total del periodo 2024 por S/ 83 940,10 (incluye IGV), para la contratación y pago de la Sociedad Auditora afectando a la especifica de gasto 2.4. 1 3. 1 1 a otras unidades del gobierno nacional;

Que, con Informe N° 000111-2024-INEI/OTPP, la Directora Técnica de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica en su condición de responsable de los aspectos presupuestales del INEI, emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática a favor de la Contraloría General de la República, y otorga la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; por el monto de S/ 83 940,10; (Ochenta y tres mil novecientos cuarenta con 10/100 Soles), para realizar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024 del INEI, habiéndose emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 002060;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la opinión favorable de Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; Secretaría

General; de las Oficinas Técnicas de Administración; de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad en la, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", modificada por la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Estadística e Informática de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 83 940,10; (Ochenta y tres mil novecientos cuarenta con 10/100 Soles) a favor del Pliego: 019 Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Técnica de Administración del INEI, para que, en el ámbito de su competencia, efectúe el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2324686-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES